



Cinco maculeas

SELLO CUARTO, VEINTE MA  
RAVERI, AÑO DE MIL SEPE  
CIENTO NOVENTE Y VNO.

se contribuia sobre cada rano lo que a aquel per  
 tener, a Cocepcion los rano de Diego Melgares y de  
 Telesforo Torrealba, quienes hanuido el memorial de  
 veinte y quatro de Diciembre presentado por don Fran. An  
 ton y Reyna y Julian rano. En que asignaron prario  
 a las carnes que hubieren portada, y que sus literales  
 fuesen con las que los prarios hacen libras iguales quera  
 Impuesto de nuevo Encavaram<sup>to</sup> puen el que fuere  
 havia de ser en las prarios señaladas, y que en esta  
 Circunstancia en el Ayuntamiento se hiciese y diese el mismo  
 Redito. No pudiendo ser con Indiferencia lo prese  
 nido por Dios. En quanto a que se atiende y favorece  
 a los Abatadores, lo dispuesto en el auto del Consejo  
 que no se les expone nuevos Abades y Reditos, que  
 el Encavaram<sup>to</sup> Impuesto sobre Carnes en el presente  
 ano no se pudo preber, los quatro rano antes, y el  
 Ayuda de Costa a la Villa, ni Provision de Carnes  
 hecha para q<sup>o</sup> guardaran todas las formalidades que  
 venidas en dicho auto con las rano razones q<sup>o</sup> con  
 que el mismo Consejo, haviendo tambien por el beneficio  
 comun con la d<sup>o</sup> hecha y razones sentadas por este  
 Ill. R. Consejo en el presente auto aguerdo es su d<sup>o</sup> con  
 par todo a el Tribunal de Justicia donde privativamente